



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB RESTAURANT BARROCO

DFZ-2022-832-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

JUNIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUB RESTAURANT BARROCO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pedro de valdivia 1309, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Chiguayante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: C y B Comercial SPA	RUT o RUN: 77197681-6
Domicilio titular(es): -Avda. Pedro de Valdivia N° 1309, Concepción	Correo electrónico: -rcruz@rlgastronomia.cl ; barroco@rlgastronomia.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -Ricardo Cruz	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
142	VIII	2021
459	VIII	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 984"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE1	13-05-2022	21:45	Nocturno	SMA	Música en vivo, y voces y gritos de comensales
RE2	13-05-2022	21:49	Nocturno	SMA	Música envasada, voces y gritos de comensales

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1	61	53	Zona III	ESC	Concepción	Nocturno	50	Supera
RE2	58	53	Zona II	HE1	Concepción	Nocturno	45	Supera

Señalar que la medición contenida en el presente informe, complementa el expediente DFZ-2022-15-VIII-NE, en el cual el titular se habría comprometido a la implementación de medidas de mitigación, tales como cierre estructural de terrazas y redistribución de equipos. Al respecto, tanto al cierre del informe DFZ-2022-15-VII-NE, como al cierre del presente informe, el titular no presentó documentación ni antecedentes de la implementación de medidas.

A mayor abundamiento, durante la actividad de fiscalización del 13/05/2022, fue posible observar, desde RE1, que no se han implementado cierre estructural con material sólida de la terraza, presentando aun un techo liviano y estructura semi cerrada con cierre de plástico, constatado en inspecciones previas.

Recalcar, como quedó constatado en el IFA DFZ-2022-15-VIII-NE, que el titular de la fuente emisora, fue sujeto de carta de advertencia, reunión de asistencia al cumplimiento, y notificación personal de requerimiento de información, instancias en las cuales se le informó respecto del deber de cumplimiento del D.S N° 38/11 MMA, sin que este, hasta la fecha del presente informe, haya implementado y acreditado a esta oficina regional, medidas de mitigación de ruido.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1944 717"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1463 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1467 581 1669 630">Periodo</th> <th data-bbox="1673 581 1944 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 633 1024 672">RE1</td> <td data-bbox="1029 633 1230 672">13-05-2022</td> <td data-bbox="1234 633 1463 672">Zona III</td> <td data-bbox="1467 633 1669 672">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 633 1944 672">11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 675 1024 717">RE2 1</td> <td data-bbox="1029 675 1230 717">13-05-2022</td> <td data-bbox="1234 675 1463 717">Zona II</td> <td data-bbox="1467 675 1669 717">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 675 1944 717">13</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recalcar, como quedo constatado en el IFA DFZ-2022-15-VIII-NE, que el titular de la fuente emisora, fue sujeto de carta de advertencia, reunión de asistencia al cumplimiento, y notificación personal de requerimiento de información, instancias en las cuales se le informó respecto del deber de cumplimiento del D.S N° 38/11 MMA, sin que este, hasta la fecha del presente informe, haya implementado y acreditado a esta oficina regional, medidas de mitigación de ruido.</p>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	RE1	13-05-2022	Zona III	Nocturno	11	RE2 1	13-05-2022	Zona II	Nocturno	13
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
RE1	13-05-2022	Zona III	Nocturno	11																	
RE2 1	13-05-2022	Zona II	Nocturno	13																	



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1__ACTA INSPECCION 20220513 NE Pub Restaurant Barroco
2	Anexo 2_ Reporte tecnico y certificados de calibración

